

Jbl
C.A. de Valparaíso

ACTA DE AUDIENCIA

Audiencia realizada en Valparaíso, a ocho de mayo dos mil veinticuatro, a las 10:31 horas, ante la **Quinta Sala** de esta Corte de Apelaciones de Valparaíso constituida por el Presidente Sr. Rafael Corvalán Pazols, e integrada, además, por el Ministro Álvaro Carrasco Labra y el Abogado Integrante Sr. Eduardo Morales Espinosa, para la vista de los recursos de apelación interpuestos por el fiscal adjunto del Ministerio Público, don Christian Cuevas Villegas y por la abogada doña Gisela Escobar Hernández, en representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en causa seguida ante el Juzgado de Garantía de San Antonio, en contra de la resolución de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez don Felipe Contreras Bianchi, que **declaró** el sobreseimiento definitivo en la causa seguida en contra de la imputada **Fernanda Margarita Galaz Miranda**, por el delito de apremios ilegítimos cometidos por empleado público.

Anunciada la causa, asisten a la audiencia, por el Ministerio Público, el abogado asesor don Felipe Marchant Contreras; en representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la abogada doña Gisela Escobar Hernández, ambos revocando y por la Defensoría Penal Pública, el abogado don Osvaldo Valenzuela Contreras, confirmando, quienes hacen sus alegaciones defendiendo sus respectivos planteamientos, de lo que queda registro íntegro en el sistema de audio de la Sala, por lo que no serán reproducidas en la presente acta.

Terminados los alegatos, el Sr. Presidente dio por finalizada la presente audiencia, dejando constancia que se puso término a las 11:14 horas.

Visto y oídos los intervinientes:

Atendido el mérito de los antecedentes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 253 del Código Procesal Penal, **se confirma** la resolución apelada de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Garantía de San Antonio, que **declaró** el sobreseimiento definitivo en la causa seguida en contra de la imputada **Fernanda Margarita Galaz Miranda**.

Acordada con el **voto en contra del Abogado Integrante Sr. Eduardo Morales Espinosa**, quien fue de opinión de revocar la resolución en alzada por estimar que el incumplimiento de reglamentos, requerido en el artículo 150 D del Código Penal, es un elemento del tipo y no un requisito de procesabilidad, de manera que, la exculpación de la autoridad administrativa no determina



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXFEXNTMHXK

necesariamente la supresión del delito investigado, como erróneamente se declara en la resolución recurrida.

Devuélvase y comuníquese por la vía más expedita.

N°Penal-1249-2024 (acumulada Rol IC 1268-2024). –



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXFEXNTMHXK

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Rafael Francisco Corvalan P., Ministro Alvaro Rodrigo Carrasco L. y Abogado Integrante Eduardo Morales E. Valparaiso, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXFEXNTMHXK